



En Río Gallegos, 9 de Diciembre de 2009, siendo las 14,00 horas, comparecen ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social previamente citados; en las instalaciones de la Subsecretaría de la Función Pública los representantes de los sectores gremiales Francisco PEREZ por la APAP, María Eva CEJAS y Arnoldo CANDEIAS por UPCN, por ATE el Sr. Jorge LEMOS y por el Poder Ejecutivo Provincial lo hacen, el Subsecretario de la Función Pública Sr. Juan Carlos BARRIENTOS, el Director Provincial de Recursos Humanos Raúl LESCANO, y por la Autoridad Laboral lo hace el Sr. Fernando CORTES. -----

La Autoridad Laboral da inicio a la audiencia.

Se encuentra presente los Abogados María Julia VICTORIA, a cargo de la Dirección de Fiscalización de Sumarios y Leonardo JARA, Asesor del Tribunal de Disciplina de la Provincia, los que fueron invitados por la Comisión Central, a fin de tener mayores elementos que redunden en beneficio de la redacción del Capítulo del Régimen Disciplinario del CCT, cuando sea tratado en este ámbito.

Los invitados exponen en relación al tema para lo cual fueron convocados, y presentan la propuesta de modificación del Régimen Disciplinario actual, el cual tiende a reglamentar la normativa en cuanto a los vacíos legales y fundamentalmente garantizar el derecho de defensa del trabajador/ras públicos.

Se hace entrega a las partes del proyecto.

Las Entidades sindicales realizan consultas al respecto.

UPCN informa que analizara la propuesta con sus asesores legales y emitirá opinión sobre el particular

Por su parte el PE expresa que sería importante analizar la propuesta, a los efectos de poder concretar un Título completo que se refiera a esta temática.

Desde ya agradece la presencia de los invitados y manifiesta que cuando se trate este Título seguramente serán convocados nuevamente.

A continuación el PE solicita la revisión del Artículo 142° del CCT, a fin de poder analizar en profundidad si lo acordado no transgrede los mecanismos de ingresos a la Administración Pública

Se debate el tema y se acuerda que el PE presentara en forma escrita una reformulación del Artículo, que no vulnere el espíritu de lo acordado.

Se continúa trabajando con el CCT **Régimen de Licencias.**

**Se incorpora como último párrafo en el Inciso e) CASOS ESPECIALES – Artículo 144° lo siguiente:**

En el caso del Personal Profesional que cuenta con un Régimen de 44 horas semanales, el término de la Licencia Anual Ordinaria, será de acuerdo a la siguiente escala y conforme a la antigüedad que registre en la Administración Pública Provincial

1.- Hasta DIEZ (10) años de antigüedad: VEINTE (20) días Hábiles.

- 2.- Hasta QUINCE (15) años de antigüedad: VEINTICINCO (25) días Hábiles.
- 3.- Hasta VEINTE (20) años de antigüedad: TREINTA (30) días Hábiles.
- 4.- Mas de VEINTE (20) años de antigüedad: TREINTA Y CINCO (35) días Hábiles

Luego de revisar el presente inciso y a los efectos de no entorpecer a futuro los Convenios Colectivos Sectoriales que se generen a partir del CCT General y teniendo en cuenta que el inciso e) mencionado precedentemente abordaría temáticas específicas de un CC Sectorial se propone sea incorporado en las Disposiciones Transitorias del presente.

### CAPITULO III LICENCIAS ESPECIALES

**Artículo 145º.-** CONCEPTO. Las licencias especiales se acordaran por los motivos que se consignan y conforme a las siguientes normas:

a) AFECCIONES O LESIONES DE CORTO TRATAMIENTO.

Para la atención de afecciones o lesiones de corto tratamiento, que inhabiliten para el desempeño del trabajo, incluidas operaciones quirúrgicas menores, se concederá hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo, cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año por las causales enunciadas, será facultad del Servicio de Reconocimientos Médicos ampliar esta licencia, con carácter excepcional.

Se fija audiencia para los días 16 y 17 de diciembre del corriente año, a las 9,00 horas, en esta misma sede, quedando las partes debidamente notificadas. Siendo las 18,00 horas, con lo que no siendo para más, las partes firman cinco ejemplares de la presente, a modo de exteriorización de su voluntad, en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- -----

